

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-9365** **Concejo Abierto de Prases**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 25785
- CVE-2017-9381** **Junta Vecinal de Villafufre**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Terrenos Comunales. Pág. 25792

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-9453** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25800
- CVE-2017-9447** **Ayuntamiento de Colindres**
Decreto 707/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25801
- CVE-2017-9467** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15. Pág. 25802

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-9481** **Ayuntamiento de Piélagos**
Resolución por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el año 2017. Pág. 25803

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-9462** **Servicio Cántabro de Salud**
Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y valija en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P. A. 2017.2.10.04.03.0003. Pág. 25805
- CVE-2017-9464** **Servicio Cántabro de Salud**
Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de pruebas para la detección de sangre oculta en heces. Expediente P.A. (2017.2.10.02.0101).Pág. 25807
- CVE-2017-9506** **Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
Anuncio de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras correspondientes al proyecto de cierre perimetral del Parque de la Naturaleza de Cabárcerno, Fase I. Pág. 25809
- CVE-2017-9477** **Ayuntamiento de Piélagos**
Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2017. Pág. 25811
- CVE-2017-9482** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de un conjunto nuevo de camión volquete, con grúa y cesta para el Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento. Pág. 25812

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

CVE-2017-9455	Ayuntamiento de Santander Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato para las obras de renovación de firme en la calle Peña Herbosa. Expediente 248/17.	Pág. 25813
CVE-2017-9456	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato para las obras de renovación urbana de la calle Sol (tramo Casimiro Sáinz-Paseo Menéndez Pelayo). Expediente 295/17.	Pág. 25815
CVE-2017-9458	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratación de entidad bancaria para la gestión de la tesorería municipal, así como el nombramiento de entidad de caja y colaboración en la gestión municipal. Expediente 315/17.	Pág. 25817
CVE-2017-9459	Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de maquinaria para el taller de mantenimiento del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Lote 3. Expediente 138/2017.	Pág. 25820

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-9483	Junta Vecinal de El Tejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 25821
CVE-2017-9450	Junta Vecinal de Ibio Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017.	Pág. 25822
CVE-2017-9451	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 25823
CVE-2017-9469	Concejo Abierto de Luey Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 25824

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-9466	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001041.	Pág. 25825
CVE-2017-9460	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, del cuarto trimestre de 2017 (Tasa Trimestral), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25829
CVE-2017-9452	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25830

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-9478	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de Plataforma. Carretera CA-431, de Pontones a Suesa, PK 0,000 al PK 3,500. Tramo: Pontones-Suesa. Términos municipales: Ribamontán al Monte y Ribamontán al Mar.	Pág. 25831
----------------------	--	------------

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-9504** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/50/2017, de 24 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 25838
- CVE-2017-9470** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases de las ayudas educativas especiales 2017/2018. Pág. 25839
- CVE-2017-9471** Bases de las ayudas para transporte universitario y ciclos formativos de Grado Superior. Pág. 25842

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-9445** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Publicación sentencia de recurso de casación 1572/2016, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Pág. 25845
- CVE-2017-9434** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 507, parcela 61 en Vernejo. Pág. 25846

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-9404** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 043/2006, consistente en la instalación de un sistema de inyección de agua en el combustor de la turbina de gas.Término municipal de Torrelavega. Pág. 25847

7.5.VARIOS

- CVE-2017-9463** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/125/2017, de 24 de octubre, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas en el Conservatorio de Música de Campuzano (Torrelavega), para el curso escolar 2017/2018. Pág. 25848
- CVE-2017-9454** **Ayuntamiento de Noja**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25850
- CVE-2017-6883** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor juguetes (epígrafe 659.6), en la calle Cádiz, 14. Expediente 63514/2015. Pág. 25851

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-4424** **Audiencia Provincial de Cantabria**
Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 599/2016. Pág. 25852

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

CVE-2017-9448	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 275/2017 en procedimiento ordinario 131/2016.	Pág. 25854
CVE-2017-9242	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 235/2017 en procedimiento ordinario 816/2015.	Pág. 25855

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2017-9365 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza local de fecha 20 de diciembre de 2015, reguladora de la Ordenanza de Pastos del Concejo Abierto de Prases (municipio de Corvera de Toranzo), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Prases, 18 de octubre de 2017.
El presidente,
Jorge Juan Arguiñarena Sanz.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA EL CONCEJO ABIERTO DE
PRASES.
(AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo dentro del pueblo de Prases, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Prases es propietaria del monte CUP N°368 bis.

2. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

ART.3.- GANADO

3. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
4. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
5. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

6. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 368bis Denominación: Garma y Señada	Desde: 1 de febrero Hasta: 31 de noviembre

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

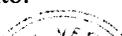
7. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
8. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
9. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
11. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
12. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.
13. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 3 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.



MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

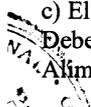
4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.



MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

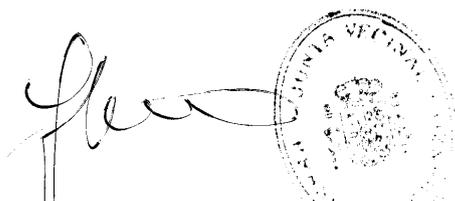
La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Prases a 20 de DICIEMBRE de 2015

EL PRESIDENTE



MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2017-9381 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Terrenos Comunes.*

Por medio de la presente se hace público el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Terrenos Comunes de la Entidad Local Menor de Villafufre, su concesión y establecimiento de Canon de dichos terrenos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acuerdo, si procede, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Terrenos Comunes de la Entidad Local Menor de Villafufre.

Por parte del alcalde se da cuenta de los trámites llevados a cabo en relación con la presente Ordenanza, tras su aprobación inicial en el Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2015. Una vez revisada ésta por parte de los técnicos de la Consejería Rural, Pesca y Alimentación se han hecho las observaciones y cambios sugeridos por la Consejería, resultando la presente Ordenanza, para su aprobación definitiva.

1. Vista la documentación obrante, se acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación definitiva conforme al texto que incluye las modificaciones de la Consejería, así como su publicación con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villafufre, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RACIONAL DE MONTES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA ENTIDAD LOCAL DE VILLAFUFRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII “De la Organización Territorial del Estado”, artículos 137 y 140, y artículo 2 de la “Carta Europea de la Autonomía Local” en la sesión celebrada por el Consejo de Europa el día 15 de octubre de 1985, reconocen y garantizan la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional de la “autonomía local” se desarrolla en la Ley 2/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 4.1.a) determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de auto-organización.

Atribuida la potestad normativa a las entidades locales, se establecen como facultades atribuidas a las mismas en el artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (R.D 781/1.986, de 18 de abril) que *“Las Entidades Locales tendrán la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales. Corresponde a las Entidades Locales, la repoblación forestal, ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, estén o no declarados de utilidad pública, con intervención del Estado o de la Comunidad Autónoma en los planes y trabajos de acuerdo con la legislación de montes”* Estableciendo los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por R.D 1.372/1986, de 13 de junio) para el cumplimiento de tales fines la posibilidad de precisar auxilios o las colaboraciones de otras Administraciones o bien, establecer consorcios con particulares.

En este marco, debemos señalar, que la Ley 6/1994 de 19 de mayo, reguladora de Entidades Locales Menores de Cantabria, establece en su artículo 3: *“Las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria”*. Y en su art. 4: *“Son competencias de las Juntas Vecinales: La administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización”*.

En cuanto a la regulación de montes, establece la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, reguladora de Montes, recoge en su Exposición de Motivos: *“Es el objeto de esta Ley constituirse en un instrumento eficaz para garantizar la conservación de los montes españoles, así como promover su restauración, mejora y racional aprovechamiento apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. La Ley se inspira en unos principios que vienen enmarcados*

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

en el concepto primero y fundamental de la gestión forestal sostenible". Estableciendo en su artículo 3, como principio informador de la ley, la gestión sostenible. Igualmente, en su artículo 4, se establece que: "Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales. El reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las Administraciones Públicas a velar en todos los casos para su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento" y en su artículo 15.5, sobre el régimen de usos de dominio público forestal establece que "En los procedimientos de concesión y autorización de actividades de servicios que vayan a realizarse en montes demaniales, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación de los montes comunales, se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia".

La Junta Vecinal de Villafufre, en aplicación a la regulación anterior, adopta e incorpora como principios de esta ordenanza, las directrices relativas a la mejora, conservación y protección de sus montes y terrenos comunales en cuanto a recursos naturales renovables, garantizando su producción aplicando criterios de desarrollo sostenible, obligándose para ello a una gestión ordenada de sus recursos naturales, de forma que garanticen los máximos beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Desde este impulso garante de la conservación y el mantenimiento de los recursos silvícolas, la Junta Vecinal de Villafufre administrará la explotación y aprovechamiento de los bienes comunales municipales en su naturaleza de bienes que deben constituir una fuente de ingresos para el erario de esta entidad, de forma que sus aprovechamientos deban adjudicarse a quienes ofrezcan mejores condiciones y defensa para los intereses públicos que gestiona esta entidad local.

La Junta Vecinal de Villafufre, en base a dicha regulación y considerando la inexistencia de una Ordenanza anterior que regulase tales aprovechamientos, aprueba la necesidad de adaptación a la normativa vigente de las antiguas ordenanzas que regulaban el uso y aprovechamiento de sus bienes comunales, por lo que se ha estimado oportuno la elaboración de esta ordenanza que adecue y determine el régimen jurídico aplicable al uso y aprovechamiento de sus bienes comunales.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

El aprovechamiento y cuidado de los bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública han venido siendo realizados anteriormente en forma de consorcios y convenios de repoblación forestal. Establecía el artículo 40 del Reglamento y Bienes de las Corporaciones Locales que para el cumplimiento de los fines de repoblación forestal, las Administraciones Locales tenían la posibilidad de realizar consorcios con particulares, fueren o no vecinos del Municipio, en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

Estos contratos, constituyeron, en su momento, las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del Plan de Repoblación Forestal, así como el título habilitante para el aprovechamiento de esos bienes demaniales.

Situación actual: las Entidades Locales tienen pues atribuidas la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales – artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia y Régimen Local del año 1986.

La condición de bienes de dominio público de los montes declarados de utilidad pública implica que el aprovechamiento especial de estos bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a autorización o a concesión. Implica también que las autorizaciones y concesiones han de regirse por un régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta que se constituirán muchas concesiones y autorizaciones, es conveniente que la Entidad Local, mediante ordenanza, regule los procedimientos de otorgamientos de aprovechamientos en régimen de concesión o autorización.

Las concesiones implican una utilización privativa, impeditiva de uso general, que requiere una actuación y transformación del monte de utilidad pública, en cuanto que el uso que se legitima está relacionado con un fin público de interés general, como es el mantenimiento, conservación y mejora del espacio forestal de praderas u otros usos.

Es motivo por el que para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado y quedará ligado en esta ordenanza a la circunstancia de tomar en consideración en los procedimientos de concurrencia competitiva, criterios de mejora y conservación del monte.

Por último, conviene poner de manifiesto el contenido de la reciente Orden 16/2012, de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la que se establecen las pautas y el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada Orden realiza un reenvío expreso a la normativa sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo referente a la fase de concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión demanial por interés privado en dominio público forestal.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo. 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es regular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el proceso de

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

conurrencia competitiva que dicha Orden atribuye a este Ayuntamiento, para aquellos montes de utilidad pública de su propiedad.

Artículo. 2.- Régimen de aprovechamiento. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos de dichos recursos aprobado por la Conserjería competente en materia de montes.

CAPITULO II

Procedimiento de adjudicación de las concesiones y autorizaciones demaniales

Artículo. 3.- Concesiones administrativas. El aprovechamiento especial de los montes de dominio público estará sujeto a concesión, si la duración del aprovechamiento o uso excede de diez años en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden 16/2012 de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. En el caso de los aprovechamientos forestales serán tres cortas cada una de ellas de catorce años, descartando la edad de la masa forestal actual y en el caso de las praderas, el equivalente a las tres cortas, cuarenta y dos años como máximo, pudiendo ser de menor duración a petición del solicitante.

Una vez otorgada la concesión, deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal de Villafufre y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión.

En los acuerdos de concesión demanial se incluirá una cláusula de reversión a Junta Vecinal, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Para la resolución de discrepancias referentes a plantaciones ya realizadas que resulten incompatibles con los plazos de concesión, será de aplicación la norma 361 del Código Civil, cuando regula la siembra en suelo ajeno, en cuanto establece que el dueño del terreno en el que se sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la siembra o plantación, previa la indemnización que se determinará en el momento de la corta y será satisfecha, en su caso, por el nuevo concesionario o titular del monte cuyos derechos se adquirieron con elementos plantados.

A falta de acuerdo indemnizatorio, se pagará al que plantó de buena fe la parte proporcional del valor correspondiente al número de años en que la anterior situación estuvo vigente respecto de los años con que cuenta la actual plantación.

Artículo 4.- Adjudicación de las concesiones y autorizaciones demaniales. Régimen Jurídico. El otorgamiento de concesiones sobre los bienes de dominio público, objeto de la presente ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la Ley 33/2013, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el artículo 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso, sin perjuicio de los supuestos en que pueda utilizarse el otorgamiento directo conforme establecen los artículos 137.4 y 63.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de Cantabria.

La Junta Vecinal podrá aprobar pliegos de condiciones generales de contratación para las formas de aprovechamiento más habituales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los procedimientos de oficio a petición de particulares, la Junta Vecinal de Villafufre podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. En tal caso, se podrá imponer como condición de admisión de dichas solicitudes la presentación de una garantía suficiente para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario.

Artículo 5.- Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica.

La Junta Vecinal de Villafufre podrá proponer que se establezca en los pliegos de cláusulas económicas administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte.

Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos.

Las condiciones económicas mínimas serán las siguientes:

- Para los aprovechamientos de praderas la tasa anual será de 18 euros por hectárea, cantidad que se podrá actualizar o revisar de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos. Esta cantidad deberá ser abonada entre el día uno del mes de enero y el treinta y uno de marzo de cada año, por medio de abono bancario. La Junta Vecinal entregará el correspondiente recibo del pago.
- En el supuesto de aprovechamiento de madera, el 10 % del valor de venta del aprovechamiento.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas del Estado y de Cantabria.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

Artículo 6.- Iniciativa para la adjudicación de aprovechamientos. Conforme a los requisitos formales establecidos en la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, dictada por la Conserjería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el procedimiento para el otorgamiento de concesiones en régimen de concurrencia competitiva podrá iniciarse de oficio por la Junta Vecinal de Villafufre o a solicitud de persona interesada.

La solicitud deberá contener, además de las formalidades exigidas en la citada Orden, las siguientes concreciones:

- a) Descripción detallada de los terrenos, indicando el número de polígono y parcela, superficie, denominación en su caso y linderos.
- b) Compromiso de aceptar la Ordenanza.
- c) Juramento o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, contenidas en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

La Junta Vecinal de Villafufre, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la misma, sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

Artículo 7.- Obligaciones del concesionario. Son obligaciones del concesionario:

- a) Aprovechar los montes conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, y conforme a las reglas de un aprovechamiento ordenado y racional.
- b) Cumplir las obligaciones de carácter económico que se establezcan en los pliegos de cláusulas económicas administrativas.
- c) Las que se establezcan en los correspondientes pliegos que rijan la concesión demanial.

Artículo 8.- Fondo de mejoras: Conforme al artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el 15% del valor de aprovechamiento se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

Artículo 9.- Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales. Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Villafufre, en sesión de fecha X de XX de XXXX, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2017/9381

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-9453 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por el presente, desde el día 24 al 27 de octubre de 2017, delego la totalidad de mis funciones de alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el primer teniente alcalde D. José Moisés Balbás Díez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Matamorosa, 23 octubre 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2017/9453

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-9447 *Decreto 707/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 707/2017, mediante el cual se resuelve:

Vista la ausencia del Alcalde del ayuntamiento, los días 24 al 30 de octubre de 2017, ambos inclusive, por asuntos personales, y vistos los artículos 44 y 47 del ROF.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la Primer Teniente de Alcalde, Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, durante los días 24 al 30 de octubre de 2017, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a las interesadas para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo mando y firmo.

Colindres, 20 de octubre de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/9447

CVE-2017-9447

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-9467 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que, por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha 20 de octubre de 2017, la Resolución que a continuación se transcribe:

El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el concejal de este Ayuntamiento, D. Manuel Pérez Marañón la celebración del matrimonio civil entre D. Ángel Puras Paz, con DNI 13725474V, y D^a Yasmín Páez Valencia, con NIE X2917684L, cuya celebración está prevista para el próximo día 20 de octubre de 2017. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/9467

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9481 *Resolución por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el año 2017.*

Por resolución de Alcaldía 2040/2017 de fecha 20 de octubre de 2017 se ha aprobado la siguiente resolución en relación a la Oferta de Empleo Público:

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio 2017, publicado en el BOC de fecha 29-8-2017.

Así mismo, habiéndose aprobado el plan de empleo de funcionalización del personal laboral fijo en sesión plenaria de fecha 18-6-2017.

Habiéndose realizado la negociación oportuna en la Mesa General de Negociación con los representantes sindicales, de acuerdo con el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 del TR del EBEP 5/2015, y las disposiciones contenidas en el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio 2017, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	FORMA PROVISIÓN/ OBSERVACIONES
C1	Admón Especial	Agente policía local	2	Oposición y C. Movilidad
C1	Admón Especial	Oficial policía local	1	Promoción Interna

PROCESO FUNCIONARIZACIÓN (14)

A2	Admón Especial	Agente ADL	1	Funcionarización: C-Oposic.
A2	Admón Especial	Trabajador social	1	Funcionarización: C-Oposic.
A2	Admón Especial	Educador social	1	Funcionarización: C-Oposic.
A2	Admón Especial	Formador adultos	1	Funcionarización: C-Oposic.
C1	Admón Especial	Informático	1	Funcionarización: C-Oposic.
C1	Admón Especial	Encargado Obras	1	Funcionarización: C-Oposic.
C2	Admón Especial	Oficial obras	2	Funcionarización: C-Oposic.
C2	Admón Especial	Auxiliar informático	1	Funcionarización: C-Oposic.
AP (E)	Admón Especial	Operario Instalac. Deportivas	5	Funcionarización: C-Oposic.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACION	TOTAL PLAZAS	FORMA PROVISIÓN/ OBSERVACIONES
G.2/A2	Trabajador social	1	Consolidación Empleo Público: C-Oposic.
G.2/A2	Educador social	1	Concurso-oposición

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente oferta de empleo público en el Boletín Oficial de Cantabria.

Régimen de recursos: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2005 del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 20 de octubre de 2017
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/9481

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-9462 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y valija en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P. A. 2017.2.10.04.03.0003.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento asesoría.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Teléfono: 942 202 777.
 4. Telefax: 942 202 745.
 5. Fecha límite de obtención de documentación e información: 14/11/2017.
- e. Número de expediente: Procedimiento abierto, P.A. 2017.2.10.04.03.0003
- f. Tipo de contrato: Servicios.
- g. Regulación del Contrato: Regulación armonizada.
- h. CPV: 60100000-9.
- i. Dirección perfil contratante:
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Servicio de Recogida y transporte de muestras biológicas y valija en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 430.760,99 euros (exentos de IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 783.200,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- b) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2017.
- b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación mediante correo electrónico remitido a la dirección: asesoría.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 202 745, antes de las 13:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) Lugar de presentación:

Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011-Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: En el edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander 39011.
- d) Fecha y hora: 20/12/2017 (apertura sobre B, planta baja del Servicio Cántabro de Salud).

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

- a) Anuncio licitación: 25/09/2017.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015,
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),
El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/9462

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-9464 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de pruebas para la detección de sangre oculta en heces. Expediente P.A. (2017.2.10.02.0101).*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Teléfono: 942 203 468.
 4. Telefax: 942 202 745.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto. P.A. (2017.2.10.02.0101).
- f. Tipo de contrato: suministros.
- g. Regulación del Contrato: Regulación armonizada.
- h. PV: 33141625-7.
- i. Fecha límite de obtención de documentación e información: 21/11/2017.
- j. Dirección Perfil contratante:
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Suministro de pruebas para la detección de sangre oculta en heces.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 163.835,00 (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 297.881,82 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe del presupuesto base de licitación.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 13:00 horas del día 4 de diciembre de 2017.
- b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación, en el caso de no presentarlo en el registro de la Gerencia de Atención Primaria, mediante correo electrónico remitido a la dirección: suministros.gap@scsalud.es o al número de fax 942 202 745, antes de las 13:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) Lugar de presentación:
Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: En el edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander 39011.
- d) Fecha y hora: 20/12/2017 (apertura sobre B, planta baja del Servicio Cántabro de Salud).

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

- a) Anuncio licitación: 05/10/2017.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, según Resolución de 07 de octubre de 2015,
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015).

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/9464

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2017-9506 *Anuncio de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras correspondientes al proyecto de cierre perimetral del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, Fase I.*

Entidad adjudicadora:

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA).

1. Objeto del contrato:

El suministro y los trabajos que es preciso acometer, para la completa ejecución del contrato de obras correspondientes al proyecto de cierre perimetral del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, Fase I.

2. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la letra M del Cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

d) Plazo de vigencia del contrato: Tres meses desde la formalización del contrato.

e) Contrato no sujeto a regulación armonizada.

3. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil doscientos noventa euros (137.290,00 €) IVA no incluido.

4. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación, excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA).

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCan), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318 950.

d) Fax: 942 212 080.

e) Página Web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los pliegos y demás documentación y se publicara la adjudicación definitiva del contrato).

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista:

Pliego de condiciones particulares.

CVE-2017-9506

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos exigidos en la letra K del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA), en la dirección señalada en el apdo. 5.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de condiciones particulares y en el proyecto.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de condiciones particulares y en el proyecto.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA (CANTUR, SA), en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de CANTUR, SA.

Santander, 24 de octubre de 2017.

El presidente del Consejo de Administración
de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA.
Francisco L. Martín Gallego.

2017/9506

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9477 *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, este Ayuntamiento ha procedido a la publicación de la información relativa a la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2017.

La relación detallada de los mismos puede ser consultada en el siguiente enlace correspondiente al portal municipal del Ayuntamiento de Piélagos:

https://www.pielagos.es/blobs/transparenciaarchivo/65/07_02_05_03_01.pdf

Lo que se hace público de los efectos oportunos.

Renedo de Piélagos, 19 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/9477

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9482 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de un conjunto nuevo de camión volquete, con grúa y cesta para el Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 19 de octubre de 2017, el expediente de contratación de Suministro de un conjunto nuevo de camión volquete, con grúa y cesta para el Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Piélagos, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Suministro de un conjunto nuevo de camión volquete, con grúa y cesta para el Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Piélagos.

PLAZO DE ENTREGA: 7 meses a contar desde la firma del contrato.

TIPO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 136.363,63 euros, IVA excluido.

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de valoración (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 19 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/9482

CVE-2017-9482

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9455 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato para las obras de renovación de firme en la calle Peña Herbosa. Expediente 248/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 248/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Renovación de firme en la Calle Peña Herbosa.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 586.949,02 € más 123.259,29 € de IVA, total presupuesto 710.208,31 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, Categoría 3.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la hoja resumen:

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.
- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de octubre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
PD. Ana M^a González Pescador.

2017/9455

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9456 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato para las obras de renovación urbana de la calle Sol (tramo Casimiro Sáinz-Paseo Menéndez Pelayo). Expediente 295/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 295/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Renovación urbana de la Calle Sol (Tramo Casimiro Sainz-Paseo Menéndez Pelayo).
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 605.311,56 € más 127.115,43 € de IVA, total presupuesto 732.426,99 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, Categoría 3.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la hoja resumen:

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.
- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de octubre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
PD. Ana M^a González Pescador.

2017/9456

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9458 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratación de entidad bancaria para la gestión de la tesorería municipal, así como el nombramiento de entidad de caja y colaboración en la gestión municipal. Expediente 315/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 315/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: contratar con una Entidad Bancaria para la Gestión de la Tesorería Municipal, así como el nombramiento de Entidad de Caja y colaboración en la Gestión Municipal.
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: 4 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 0.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 101.1 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprobó el TRLCSP.

Definitiva: No se exige de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprobó el TRLCSP, en consideración a las circunstancias y naturaleza del presente contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores acreditarán la solvencia económica, financiera de su empresa aportando su inscripción en el registro como entidad bancaria, mediante la aportación del Alta en el Registro de Bancos y Banqueros y demás requisitos establecidos en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2017-9458

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado y se presentará en dos sobres A y B.

c) Criterios de adjudicación:

Se recogen en la cláusula número VII y son los siguientes:

"mayor Red de Oficinas: Según valoración establecida.

Se valorará con un máximo de 30 puntos la extensión de la red, en Santander y en el resto de España, de cada entidad participante. Este criterio se subdivide en dos, con puntuaciones máximas de 20 y 10 puntos según se indica a continuación.

La ponderación correspondiente se realizará mediante una regla proporcional según la cual, se otorgarán 20 puntos a la entidad con mayor número de oficinas abiertas al público, y que se justifiquen por la entidad licitadora, en el término municipal de Santander (al servir de apoyo a la resolución de incidencias y la recaudación en el Municipio, lugar donde se realizan la mayoría de los ingresos), y 10 puntos a la entidad con mayor número en España abiertas al público y justificadas por la entidad licitadora. La fecha de referencia a tener en cuenta para el cálculo del nº de oficinas será la de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del inicio del expediente de contratación. En caso de empate con el mayor número de oficinas se otorgará la máxima puntuación a las entidades empatadas. A las restantes ofertas que no hayan alcanzado el máximo de los puntos, se les otorgará la puntuación proporcional que les corresponda en ambos apartados sobre el máximo de cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

Puntos Adjudicados Red en Santander = (Nº de oficinas/Nº oficinas mejor oferta) x20.

Puntos Adjudicados Red en España = (Nº de oficinas/Nº oficinas mejor oferta) x10.

REMUNERACIÓN DE LAS CUENTAS:

La oferta vendrá referida a los tipos de interés ofrecidos en la retribución de los saldos medios trimestrales de las cuentas remuneradas, en los términos previstos en el apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas de los tipos de interés a los que se retribuirán los saldos se realizarán respecto al saldo medio trimestral conjunto de las cuentas remuneradas, diferenciando dos tramos. El primer tramo se valorará de 0 a 40 puntos y será el correspondiente a la retribución ofertada sobre el tramo del saldo medio trimestral de 0,00 € a 10.000.000,00 €. El segundo tramo se valorará de 0 a 30 puntos y será el correspondiente a la retribución ofertada sobre el tramo del saldo medio trimestral que supere los 10.000.000,00 €. De tal manera que un saldo medio trimestral conjunto a todas las cuentas se remunerará de la siguiente forma: 10 MM al tipo de interés ofertado para el primer tramo y el resto al tipo de interés ofertado para el segundo tramo.

El diferencial ofrecido por el licitador vendrá expresado en puntos básicos.

A la oferta que haya obtenido la mayor puntuación o que haya ofrecido un mayor nº de puntos básicos en el primer tramo le serán adjudicados cuarenta (40) puntos y en el caso de empate se otorgará la máxima puntuación a las entidades empatadas. A las restantes ofertas que no hayan alcanzado el máximo de los puntos, se les otorgará la puntuación proporcional que les corresponda sobre el máximo con el que se valora este apartado, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos Adjudicados Primer Tramo = (Puntos básicos ofrecidos/Puntos básicos de la mejor oferta) x 40.

A la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en el segundo tramo le serán adjudicados treinta (30) puntos y en el caso de empate se otorgará la máxima puntuación a las enti-

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

dades empatadas. A las restantes ofertas que no hayan alcanzado el máximo de los puntos, se les otorgará la puntuación proporcional que les corresponda sobre el máximo con el que se valora este apartado, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos Adjudicados Segundo Tramo = (Puntos básicos obtenidos/Puntos básicos de la mejor oferta) x 30."

d) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres A y B. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de octubre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
PD. Ana María González Pescador.

2017/9458

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9459 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de maquinaria para el taller de mantenimiento del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Lote 3. Expediente 138/2017.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 138/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Foso prefabricado ITV.
 - c) Código nomenclatura: CPV 42000000-6 Maquinaria Industrial.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 292.000 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 199.650 € (IVA incluido). Lote 3.

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 12/09/2017.
 - b) Fecha de formalización: 17/10/2017.
 - c) Contratista: Maquinaria y Utillaje para el Automóvil, SL, con CIF B48157390.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 142.780 € (IVA incluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 23 de octubre de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/9459

CVE-2017-9459

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE EL TEJO

CVE-2017-9483 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de El Tejo, reunido en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

El Tejo, 24 de octubre de 2017.
El presidente,
Cecilia Gutiérrez Díaz.

2017/9483

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2017-9450 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Ibio, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, el expediente de modificación de crédito número 1/2017, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no mediar reclamaciones, se entenderá por aprobada definitivamente.

Riaño de Ibio, 5 de octubre de 2017.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

[2017/9450](#)

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2017-9451 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Riaño de Ibio, 5 de octubre de 2017.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2017/9451

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE LUEY

CVE-2017-9469 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

El Concejo de Luey, reunido en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Luey, 18 de octubre de 2017.

El presidente,
Tomás Pandal Díaz.

2017/9469

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-9466 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001041.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 18-10-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 28 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación AEAT, C/ Calvo Sotelo, 27, Santander. Cantabria.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 19 de octubre de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001041.

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391423308360F. Fecha de la Diligencia: 13-06-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 48.549,26 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 9.709,85 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: SL VIEJO DE ARILLO 3.

39180 NOJA (CANTABRIA).

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

REG. NÚM. 2 DE SANTOÑA.
TOMO: 1410. LIBRO: 75.
FOLIO: 80 FINCA: 10319 INSCRIPCIÓN: 2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA NÚMERO NUEVE CHALET O VIVIENDA UNIFAMILIAR SEÑALADA CON EL NÚMERO TRES DEL BLOQUE DOS PERTENECIENTE AL COMPLEJO URBANÍSTICO SITIO DEL SOLAR VIEJO DE ARILLO. CON UNA SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE 114,55 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 185.375,38 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 136.826,12 euros.

Carga nº 1:

Con fecha 4-7-2017 el Banco Santander informa que la carga subsiste por un importe de 136.826,12 euros, que los intereses devengados ascienden a 1.214,57 euros y que el interés diario es de 33,74 euros.

Santander, 18 de octubre de 2017.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2017R3986001041.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2017/9466](#)

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9460 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, del cuarto trimestre de 2017 (Tasa Trimestral), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2017 del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo, Vuelo de la Vía Pública, subconceptos Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico, correspondiente al 4º trimestre de 2017 (Tasa Trimestral) estarán puestos al público en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de 2017.

Asimismo, se hace saber, que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento. En caso de no percibir el mismo, se personará el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en la C/ Pedro Velarde, nº 13 de Muriedas, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 23 de octubre de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9460

CVE-2017-9460

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-9452 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 206/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al tercer trimestre del año 2017, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE AGUA, como adjudicataria de la concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa AQUARBE AGUA en Solares, Avda. Oviedo, 20-A, bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 20 de octubre de 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/9452

CVE-2017-9452

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-9478 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de Plataforma. Carretera CA-431, de Pontones a Suesa, PK 0,000 al PK 3,500. Tramo: Pontones-Suesa. Términos municipales: Ribamontán al Monte y Ribamontán al Mar.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 20 de abril de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 octubre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar: 16 de noviembre de 2017, de 9.00 a 11.30 horas.
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte: 16 de noviembre de 2017, de 12.30 a 14.00 horas y de 16.00 a 18.00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de octubre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-9478

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-431, DE PONTONES A SUESA P.K. 0,000 AL P.K. 3,500. TRAMO: PONTONES-SUESA. TÉRMINOS MUNICIPALES: RIBAMONTÁN AL MONTE Y RIBAMONTÁN AL MAR

RELACIÓN DE AFECTADOS.

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBAMONTÁN AL MONTE

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OC. DEF (M2)	SERV. (M2)	OC. TEM (M2)	TIPO CULTIVO/USO
1	47791	5	GANDARA AGÜERO, JESUS	BO PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	172	0	0	Jardín
2	26	193	GANDARA AGÜERO, MARIA CELIA, HEREDEROS DE	CL BERNARDO LAVIN 33 PI:05 Pt:A 39610 EL ASTILLERO	483	0	0	Especies mezcladas
3	26	4	GOMEZ DIEGO, MARCELINA	CL VIA 1 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	226	0	0	Prado
4a	47801	02	GOMEZ DIEGO, MARCELINA	CL VIA 1 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	191	0	0	Jardín
4b	47801	01	RUIZ SANCHEZ MARIA DEL PILAR	BO VILLAVEDE PONTONES 39794 RIBAMONTAN AL MONTE	49	0	0	Tramo asfaltado
5	47828	2	JUNTA VECINAL DE PONTONES	PZ IGLESIA 39794 RIBAMONTÁN AL MONTE	43	0	0	Jardín
5a	47828	1	POZO JIMENEZ PABLO	PS DE LOS PARQUES 32 ENGINAR DE LOS REYES 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	28	0	0	Tramo asfaltado
6	3	71	RUIZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	BO VILLAVEDE PONTONES 39794 RIBAMONTAN AL MONTE	701	0	0	Prado
7	3	72	RUIZ SANCHEZ, ANTONIO	AL PONTONES RIBAMONTAN AL MONTE	1791	0	0	Prado
8	3	70	PEREZ TEJA, GENARO, HEREDEROS DE	BO PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	496	0	0	Prado
9	3	69	EGUREN BENITO DEL VALLE, BENITO	CL MIRAMAR (ALGORTA) 12 Es:2 PID 48990 GETXO (BIZKAIA)	64	0	0	Jardín
10	3	73	GOMEZ CAGIGAL, JOSE ANTONIO	CL JUAN DE LA COSA 14 Es:3 PI:Z Pt:DA 48004 BILBAO (BIZKAIA)	822	0	0	Prado
11	3	74	GOMEZ CASTANEDO, MARIA PAZ	BO LA REVILLA 2 39737 HAZAS DE CESTO	108	0	0	Prado
12	3	75	AGUERO MARTINEZ, ISABEL	CL VARGAS 75 PI:8 Pt:C 39010 SANTANDER	274	0	0	Prado
13	3	76	HORNA HORNA, HEREDEROS	RIBAMONTAN AL MONTE	136	4	8	Prado
14	3	77	GUTIERREZ CERVERA ASUNCIÓN, HEREDEROS DE	BO VIA 22 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	91	13	26	Prado
15a	706	8	AGUERO MARTINEZ, ISABEL	CL VARGAS 75 PI:8 Pt:C 39010 SANTANDER	1621	21	36	Prado
15b	00120	2	AGUERO MARTINEZ, ISABEL	CL VARGAS 75 PI:8 Pt:C 39010 SANTANDER	32	21	36	Jardín

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-431, DE PONTONES A SUESA P.K. 0,000 AL P.K. 3,500. TRAMO: PONTONES-SUESA.
TÉRMINOS MUNICIPALES: RIBAMONTÁN AL MONTE Y RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OC. DEF (M2)	SERV. (M2)	OC. TEM (M2)	TIPO CULTIVO/USO
16	2	148	TRIMALLEZ AGÜERO, EVA MARÍA	CL VARGAS 63 Pi:3 39010 SANTANDER	397	0	0	Prado
17	2	147	GOMEZ CASTANEDO MARIA PAZ	BO LA REVILLA 2 39737 HAZAS DE CESTO	326	0	0	Prado
18	718	23	LUJAVE SL	CL PELAYO 2 Pi:01 Pt:DR 39010 SANTANDER	1285	0	0	Monte bajo
19	706	6	GOMEZ MIRONES, ISMAEL	BO PONTONES 1 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	43	0	0	Prado
20	706	3	LAVIN VISCAROLASAGA, AMPARO	LG PONTONES 4 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	239	0	0	Prado
21	718	19	SOLANA BEDIA, FELIX	BO LAS CARRERAS 4 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	63	0	0	Prado
22	2	66	CACICEDO TEJA, JOSE FIDEL	BO CAGITE PONTONES 39794 RIBAMONTAN AL MONTE	395	0	0	Prado
23	44853	2	CACICEDO TEJA, JOSE FIDEL	BO CAGITE PONTONES 39794 RIBAMONTAN AL MONTE	139	33	45	Jardín
24	44853	1	CACICEDO TEJA ANGEL	BR CAGITE 8 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	25	12	21	Jardín
25	719	24	MADRAGO PEREZ, MARIA ANTONIA	BO RAÑADA VILLAVEDE PONTONES 31 39794 RIBAMONTAN AL MONTE	826	23	47	Prado
26a	44855	1	LAVIN VISCAROLASAGA, FLORENTINO, HEREDEROS DE	BO PONTONES 39794 RIBAMONTAN AL MONTE	0	8	17	Prado
26b	706	5	LAVIN VISCAROLASAGA, FLORENTINO, HEREDEROS DE	BO PONTONES 39794 RIBAMONTAN AL MONTE	174	0	0	Prado
27	703	23	GUDIN HERRERO, MA LORETO	CL GUTIERREZ SOLANA 4 28036 MADRID (MADRID)	1193	175	272	Prado
28	703	21	GUDIN HERRERO, JUAN	CL PADILLA 78 Pi:05 Pt:C 28006 MADRID (MADRID)	816	173	257	Prado
29	703	20	GUDIN DE LA LAMA, MARGARITA	CL OMEGA 21 Pi:04 Pt:B 28032 MADRID (MADRID)	447	0	0	Prado
30	719	22	LAVIN SAINZ DE LA MAZA, MILAGROS	AL PONTONES 32358 LAROUCO (OURENSE)	391	12	25	Prado
31	719	9	CRUZ LAVIN, MARIA LUISA	BO LA LOMBANA 4 LA CAVADA 39720 RIOTUERTO	613	0	0	Prado
32	703	19	GUDIN HERRERO, MARGARITA	CL GUTIERREZ SOLANA 4 28036 MADRID (MADRID)	95	0	0	Prado

CVE-2017-9478

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-431, DE PONTONES A SUESA P.K. 0,000 AL P.K. 3,500. TRAMO: PONTONES-SUESA.
TÉRMINOS MUNICIPALES: RIBAMONTÁN AL MONTE Y RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OC. DEF (M2)	SERV. (M2)	OC. TEM (M2)	TIPO CULTIVO/USO
33	719	8	AGUERO LAVIN, JOSE MARIA	AL PONTONES RIBAMONTAN AL MONTE	149	0	0	Prado
34	719	7	AGUERO LAVIN, EUSEBIO	CL LOS HOYOS 11 LANGRE 39146 RIBAMONTAN AL MAR	32	0	0	Prado
35	719	6	AGUERO SIERRA, MARIA LUISA	CL CAMILO ALONSO VEGA 25 PI:04 39007 SANTANDER	31	0	0	Prado
36	719	4	LAVIN FERNANDEZ, MANUELA	BO LAS CARRERAS 5 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	392	0	0	Prado
37	703	18	GUDIN HERRERO, MARGARITA	CL GUTIERREZ SOLANA 4 28036 MADRID (MADRID)	289	0	8584	Prado
38	703	16	HERRERO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	LG FINCA VILLEGAS 5 39540 SAN VICENTE DE LA BARQUERA	209	0	11680	Prado
39	703	17	M-COMUN CONCENTRACION PARCELARIA RIBAMONTAN AL MONTE	RIBAMONTAN AL MONTE	108	0	1584	Prado
40	703	9	AGUERO LAVIN, JOSE MARIA	AL PONTONES RIBAMONTAN AL MONTE	383	0	7519	Prado
41	703	6	FERNANDEZ DE GAMBOA AROCENA, LUIS IGNACIO	CL CRISTOBAL COLON (ALGORTA) 7 48990 GETXO (BIZKAIA)	108	0	0	Prado
42	40916	3	LAVIN FERNANDEZ, MANUELA	BO LAS CARRERAS 5 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	109	13	26	Jardín
43	40916	2	LAVIN FERNANDEZ, MANUELA	BO LAS CARRERAS 5 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	127	27	54	Jardín
44	40916	1	CRUZ PEREZ, BRAULIO, HEREDEROS DE	BO LAS CARRERAS 12 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	45	11	22	Jardín
45	719	1	CRUZ LAVIN, BRAULIO	BO LAS CARRERAS 9 PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	1083	191	374	Prado
46	703	5	LAVIN LAVIN, ANDRES, HEREDEROS DE	BO LAS CARRERAS PONTONES 39793 RIBAMONTAN AL MONTE	29	0	0	Eucaliptus
53	702	7	FERNANDEZ GOMEZ, ALFONSO	CL PEÑAS REDONDAS 12 39007 SANTANDER	296	0	0	Prado

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OC. DEF (M2)	SERV. (M2)	OC. TEM (M2)	TIPO CULTIVO
47	21	7	MADRAZO PEREZ, VICTORIANO	CL FCO. PEREJO CAGIGAS 12 PI:02 Pt:D 39710 MEDIO CUDEYO	591	46	95	Prado

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. CARRETERA
CA-431, DE PONTONES A SUESA P.K. 0,000 AL P.K. 3,500. TRAMO: PONTONES-SUESA.
TÉRMINOS MUNICIPALES: RIBAMONTÁN AL MONTE Y RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OC. DEF (M2)	SERV. (M2)	OC. TEM (M2)	TIPO CULTIVO
48	22	26	ABASCAL SAMPERO, NIEVES, HEREDEROS DE	BO HOZMAYO 39715 ENTRAMBASAGUAS	763	0	0	Prado
49	22	28	ABASCAL SAMPERO, NIEVES, HEREDEROS DE	BO HOZMAYO 39715 ENTRAMBASAGUAS	903	124	230	Prado
50	22	27	VIADERO RUIZ, MARIA DOLORES	CL CAMILO ALONSO VEGA 27 39004 SANTANDER	80	0	0	Prado
51	22	23	FERNANDEZ BALLESTEROS, MIGUEL ANGEL	CL FERNANDO VI 21 P1:05 Pt:IZD 28004 MADRID (MADRID)	69	0	0	Prado
52	22	119	MADRAZO SANTOVEÑA, LUIS	CL LA GLORIA 72 P1:02 Pt:H 39012 SANTANDER	292	0	0	Prado
54	22	118	ABASCAL LIERMO, JOSE ANTONIO	BO FUENTIMONTE 179 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	1151	0	0	Prado
55	22	15127	MADRAZO SOLANA, VICTORIANO JOSE	CL LA VENTA 34 39197 ARGOÑOS	38	0	0	Prado
56a	22	121	PEROJO VIADERO, LEONOR	BO CASTANEDO 39140 RIBAMONTAN AL MAR	0	7	11	Prado
56b	22	125	LAVIN SETIEN, ROGELIO	BO CASTANEDO 39150 RIBAMONTAN AL MAR	64	39	82	Prado
57	22	126	ARCE MIJARES, GASPAS	PB SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	5	0	0	Prado
58	22	128	MADRAZO SOLANA, JESUS	CL GENERAL DAVILA 31 B1:4 P1:02 Pt:IZ 39005 SANTANDER	663	0	0	Prado
59	22	5127	MADRAZO SOLANA, VICTORIANO JOSE	CL LA VENTA 34 39197 ARGOÑOS	272	0	0	Prado
60	22	36	MADRAZO PEREZ, VICTORIANO	CL FCO. PEROJO CAGIGAS 12 P1:02 Pt:D 39710 MEDIO CUDEYO	204	0	0	Prado
61	22	15037	FERNANDEZ ESCUDERO, HIPOLITO, HEREDEROS DE	BO GALIZANO 39160 RIBAMONTAN AL MAR	172	0	0	Prado
62	22	5037	FERNANDEZ ESCUDERO, HIPOLITO, HEREDEROS DE	BO GALIZANO 39160 RIBAMONTAN AL MAR	2	0	0	Prado
63	22	5038	FERNANDEZ SAN-MARTIN, FELICIDAD	BO LA POLA 108 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	261	0	0	Prado
64	22	44	CAGIGAL CAMPO, PETRA	BO FUENTIMONTE 18 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	584	0	0	Monte bajo
65	22	50	ALVAREZ GUTIERREZ, PEDRO	BO FUENTIMONTE 19 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	38	0	0	Prado

CVE-2017-9478

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-431, DE PONTONES A SUESA P.K. 0,000 AL P.K. 3,500. TRAMO: PONTONES-SUESA.
TÉRMINOS MUNICIPALES: RIBAMONTÁN AL MONTE Y RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OC. DEF (M2)	SERV. (M2)	OC. TEM (M2)	TIPO CULTIVO
66	22	51	CAGIGAL CAMPO, PETRA	BO FUENTIMONTE 18 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	339	0	0	Prado
67a	23	213	HERGUETA DE GARAMENDI, FRANCISCO JAVIER	BO FUENTIMONTE 16, SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	0	3	5	Prado
67b	23	31	MADRAZO PEREZ, VICTORIANO	CL FCO. PEROJO CAGIGAS 12 Pto:2 Pto:D 39710 MEDIO CUDEYO	2157	49	100	Prado
67c	00070	75	TOCA VIADERO, ADOLFO	BO SUESA 184 39150 RIBAMONTAN AL MAR	0	10	18	Jardín
67d	23	28	TOCA GOMEZ, GERARDO	PB SUESA 84 39150 RIBAMONTAN AL MAR	0	43	84	Prado
67e	23	27	TOCA VIADERO, ADOLFO	BO SUESA 184 39150 RIBAMONTAN AL MAR	0	6	13	Prado
68	23	94	SAN MARTIN RUIZ, ROSA MARIA	LG CIUDAD VERGEL 221 Pto:CH Pto:5 39300 TORRELAVEGA	127	0	0	Prado
69	23	95	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES CARCOBA SL	BO EL SOLAR DE ABAJO SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	273	5	17	Prado
70	23	100	PEROJO VIADERO, LEONOR	BO CASTANEDO 39140 RIBAMONTAN AL MAR	315	3	8	Prado
71	23	96	PEROJO VIADERO, JOSE MARIA, HEREDEROS DE	BO FUENTIMONTE 83 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	505	0	0	Prado
72	23	93	ALONSO ABASCAL, MANUEL DOMINGO	BO CASTANEDO 39140 RIBAMONTAN AL MAR	112	0	0	Prado
73a	23	18	LOPEZ GARCIA, MARTA MARIA	BO EL COTORRO, 19 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	3028	52	104	Prado
73b	00070	59	LOPEZ GARCIA, M. CONCEPCION	CL RUIZ ZORRILLA 14 Pto:5 Pto:H 39009 SANTANDER	0	3	5	Industrial
74	23	145	ALONSO HIGDON, DOROTEA	BO SUESA 100 39150 RIBAMONTAN AL MAR	650	0	0	Prado
75	23	141	ALONSO ABASCAL, MANUEL DOMINGO	BO CASTANEDO 39140 RIBAMONTAN AL MAR	486	0	0	Prado
76	23	88	LOPEZ GARCIA, HIGINIO JESUS	CL LOS HOYOS 26 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR	147	0	0	Prado
77	23	142	ABASCAL LOPEZ, AURORA	BO LAS LLERAS 18 GALIZANO 39160 RIBAMONTAN AL MAR	337	0	0	Prado
78	23	176	ALONSO HIGDON, DOROTEA	BO SUESA 100 39150 RIBAMONTAN AL MAR	80	0	0	Prado

CVE-2017-9478

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. CARRETERA
CA-431, DE PONTONES A SUESA P.K. 0,000 AL P.K. 3,500. TRAMO: PONTONES-SUESA.
TÉRMINOS MUNICIPALES: RIBAMONTÁN AL MONTE Y RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OC. DEF (M2)	SERV. (M2)	OC. TEM (M2)	TIPO CULTIVO
79	23	177	ALONSO ABASCAL, MANUEL DOMINGO	BO CASTANEDO 39140 RIBAMONTAN AL MAR	386	0	0	Prado

2017/9478

CVE-2017-9478

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-9504 *Extracto de la Orden HAC/50/2017, de 24 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

BDNS (identif.): 367911.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden:

- a) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

La realización de acciones de mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC nº 189, de 30 de septiembre de 2016), modificada por Orden HAC/47/2017, de 5 de octubre (BOC nº 200, de 18 de octubre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo de la convocatoria asciende a 2.223.398,30 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad, acompañadas de la documentación (por duplicado) establecida en el artículo 10.2 de la Orden HAC/50/2017, de 24 de octubre.

Santander, 24 de octubre de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/9504

CVE-2017-9504

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-9470 *Bases de las ayudas educativas especiales 2017/2018.*

Objeto de la Ayuda: El Ayuntamiento de Astillero, a través de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, convoca ayudas Educativas Especiales dirigidas a todos los alumnos del municipio, escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato o ciclos de grado medio.

Requisitos de los solicitantes:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar sean residentes y estén empadronados en el Término Municipal de Astillero, con anterioridad 1 de junio de 2017.
- b) Estar matriculado en el curso 2017/18 en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato o ciclos formativos de grado medio.
- c) Alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.
- d) Alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de minusvalía.
- e) No superar la unidad familiar, el nivel de ingresos establecido.

Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MÁXIMOS/MES
1-2	1.100 €
3	1.200 €
4	1.400 €

— Unidad familiar está integrada por los progenitores o tutores legales, hijos menores de 16 años y/o mayores de 16 y menores de 30 que convivan.

— Por cada miembro más computable dentro de la renta de la unidad familiar se añadirán 100 € al máximo establecido a partir de los 1.400 €, así como por cada hijo que presente necesidades educativas especiales.

Documentación a presentar:

1. Solicitud, según modelo normalizado, que se facilitará a tal efecto en las oficinas del Ayuntamiento de Astillero.
2. Fotocopia del DNI o del Libro de Familia de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado original o copia, emitido por entidades u organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto haya percibido la unidad familiar, desde enero a junio de 2017, ambos incluidos. Nóminas (incluida paga extraordinaria de verano), pensiones, prestación o subsidio de desempleo, manutención por separación matrimonial, orfandad etc. Certificación del Servicio Cántabro de Empleo de no haber recibido ingresos de enero a junio de 2017 (no se admitirán declaraciones juradas).
4. Para los trabajadores autónomos los modelos 130 o 131 (según sea estimación objetiva o directa simplificada) correspondientes a los dos primeros trimestres de 2017 y declaración de la renta de 2016.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

5. Informe del equipo psicopedagógico o profesional colegiado que realiza el tratamiento.
6. Presupuesto o factura del año en curso del coste y duración del tratamiento, expedido por profesional colegiado o empresa prestadora del servicio.
7. Declaración jurada de no ser perceptor de otra ayuda para el mismo concepto o en caso contrario acreditación de la ayuda recibida.
8. Cualquier otro documento, que se considere necesario para la resolución de la Ayuda.

Justificación de la Ayuda: De conformidad con el artículo 30,7 de la Ley General de subvenciones, la concesión de las ayudas que se convocan por estas Bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante llevará consigo la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada. Esta ayuda es compatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad que proceda de organismos públicos o privados, siempre y cuando no suponga sobrefinanciación. En caso de que los ingresos obtenidos como beneficiarios de ayudas superen los gastos se detraerá de la ayuda municipal el exceso.

Cuantía: La aprobación de la concesión de ayudas a los solicitantes corresponde a la Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Juventud de este Ayuntamiento. En caso de ser necesario se solicitarán informes a los servicios municipales pertinentes. La cuantía de la ayuda será de 200 €.

Lugar y plazos de presentación: Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOC. No se admitirán solicitudes fuera de plazo. El listado de los beneficiarios de ayudas se publicará en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, con el DNI del solicitante.

Astillero, 24 de octubre de 2017.

El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

SOLICITUD DE AYUDAS EDUCATIVAS ESPECIALES

Don/Doña.....
.....con DNI.....con
domicilio en calle.....
nº.....Piso.....Teléfono.....email.....
.....

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Conoce las Bases de la convocatoria de Ayudas Educativas Especiales, reúne las condiciones exigidas y se somete a las mismas.

SEGUNDO.- Solicita ayuda para:

BENEFICIARIO	EDAD	ESTUDIOS EN EL CURSO 2017/2018

TERCERO.- La unidad familiar la componen las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO

CUARTO.- Aporta la documentación solicitada en las bases de la presente convocatoria.

Astillero, a..... de de 2017.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-9471 *Bases de las ayudas para transporte universitario y ciclos formativos de Grado Superior.*

Objeto de la Ayuda: El Ayuntamiento de Astillero, convoca ayudas para desplazamientos de estudiantes a los Centros Universitarios o de Ciclos Formativos de Grado Superior. Quedan excluidos los estudios realizados a través de la UNED.

Requisitos de los solicitantes:

- Ser residente y estar empadronado en el Término Municipal de Astillero todos los miembros de la unidad familiar, con anterioridad al 31 de marzo del 2017.
- Estar matriculado en estudios Universitarios (Diplomatura, Licenciatura Master...) o ciclos formativos de Grado superior, correspondientes a un Plan de Estudios aprobado por el MEC, y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.
- Estar matriculado en el curso 2017-2018, al menos de 40 créditos, en el caso de planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.
- No podrán optar a esta ayuda quienes estén matriculadas fuera de Cantabria, si dichos planes son impartidos en Centros Universitarios o de Ciclos Formativos de Grado Superior de esta Comunidad Autónoma.
- No superar los treinta años de edad al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- No superar la unidad familiar, el nivel de ingresos establecido.

Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MAXIMOS/MES
1-2	1.100 € (netos)
3	1.200 € (netos)
4	1.400 € (netos)

Unidad familiar está integrada por los progenitores o tutores legales, hijos menores de 16 años y/o mayores de 16 y menores de 30 que convivan en el mismo domicilio.

— Se entenderá que forman unidad familiar, a efectos de esta subvención, la pareja legal o, de hecho, cuando alguno de sus miembros sea menor de 30 años y curse estudios objeto de la ayuda,

— Por cada miembro más computable dentro de la renta de la unidad familiar se añadirán 100 € al máximo establecido a partir de los 1.400 €.

Documentación a presentar:

- Solicitud, según modelo normalizado, que se facilitará a tal efecto en las oficinas del Ayuntamiento de Astillero.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia de cada uno de los miembros de la unidad familiar o certificado de parejas de hecho.
- Certificado o fotocopia compulsada de matriculación del solicitante en el curso 2017-2018, con indicación de créditos o asignaturas del solicitante.
- Certificado o fotocopia compulsada, emitido por entidades u organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto haya percibido la unidad familiar, desde enero a junio

CVE-2017-9471

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

del 2017, ambos incluidos. Nóminas (incluida paga extraordinaria), pensiones, prestación o subsidio de desempleo, manutención por separación matrimonial, orfandad etc.

f. Certificación del Servicio Cántabro de Empleo de no haber recibido ingresos de enero a junio de 2017, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad (no se admitirán declaraciones juradas).

g. Para los trabajadores autónomos los modelos 130 o 131 (según sea estimación objetiva o directa simplificada) correspondientes a los dos primeros trimestres de 2017 y declaración de la renta de 2016.

h. Cualquier otro documento, que se considere necesario para la resolución de la Ayuda.

Justificación de la Ayuda: De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de subvenciones, la concesión de las ayudas que se convocan por estas Bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante llevará consigo la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad que proceda de organismos públicos o privados.

Cuantía: La aprobación de la concesión de ayudas a los solicitantes corresponde a la Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Juventud de este Ayuntamiento. En caso de ser necesario se solicitarán informes a los servicios municipales pertinentes. La cuantía de la ayuda será de 200 €, para los solicitantes matriculados en los Centros Universitarios o de Grado Superior de Cantabria y de 300 €, si el solicitante cursa sus estudios fuera de Cantabria, por carecer de los mismos nuestra Comunidad.

Lugar y plazos de presentación: Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOC. No se admitirán solicitudes fuera de plazo. El listado de los beneficiarios de ayudas se publicará en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, con el DNI del solicitante.

Astillero, 24 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO O CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Doña..... con DNI
.....vecino de....., calle,

Nº, Piso; Teléfono, e-mail.....

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Conoce las Bases de la convocatoria de Ayudas para el transporte universitario o de ciclos formativos de grado superior, reúne las condiciones exigidas y se somete a las mismas.

SEGUNDO.- Solicita ayuda para:

BENEFICIARIO	EDAD	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2017/2018

TERCERO.- La unidad familiar la componen las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO

CUARTO.- Aporta la documentación solicitada en las bases de la presente convocatoria.

Astillero, a..... de de 2017.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-9445 *Publicación sentencia de recurso de casación 1572/2016, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.*

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la Sentencia de fecha 8 de septiembre de 2017, recaída en el recurso de casación 1572/2016, interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en fecha 28 de marzo de 2016, en el recurso contencioso-administrativo 352/2011, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, mediante la que declara no haber lugar al recurso de casación, adquiriendo en consecuencia firmeza la Sentencia del TSJC de 28 de marzo de 2016 cuya parte dispositiva dice:

"Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ovidio Portilla Meneses contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo de 16 de noviembre de 2010 (BOC de 18 de febrero de 2011) en cuanto a la ordenación del sector 22 que dicho plan incorpora como suelo urbanizable delimitado que afecta a la finca propiedad del demandante en el sentido de declarar la ilegalidad de la ordenación y tramitación de dicho sector 22 y la anulación del documento 7.1 con desestimación de las restantes pretensiones contenidas en la demanda, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición".

La citada Sentencia es firme, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2017/9445

CVE-2017-9445

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-9434 *Información pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 507, parcela 61 en Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, pol. 507 parc. 61, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña María Pilar Mier González, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/9434

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-9404 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 043/2006, consistente en la instalación de un sistema de inyección de agua en el combustor de la turbina de gas. Término municipal de Torrelavega.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/procedimientos y registros/autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Solvay Química, SL, consistente en la instalación de un sistema de inyección de agua en el combustor de la turbina de gas, en sus instalaciones ubicadas en Torrelavega.

Santander, 18 de octubre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/9404

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9463 *Orden ECD/125/2017, de 24 de octubre, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas en el Conservatorio de Música de Campuzano (Torrelavega), para el curso escolar 2017/2018.*

Mediante el Decreto 81/2004, de 9 de septiembre (BOC del 10), se creó un Conservatorio de Música de Grado Elemental en la calle Martiniano González Zamora, s/n, de Campuzano, Torrelavega, que inició sus actividades en el curso escolar 2004/2005, con el Número de Código: 39018731, integrado en la red pública de centros educativos del Gobierno de Cantabria. A continuación, mediante la Orden de 13 de septiembre de 2004, (BOC del 24), se dispuso su puesta en funcionamiento.

El Decreto 27/2015, de 30 de abril, ha venido a modificar el Decreto 81/2004 ampliando a las enseñanzas profesionales la autorización del Conservatorio de Música de Torrelavega.

Dichas especialidades se engloban dentro de la especialidad de Música Moderna que es de nueva creación tras la implantación del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

Como consecuencia de la evolución natural del alumnado escolarizado, el Conservatorio de Torrelavega se ha visto en la necesidad de incorporar la música moderna, la improvisación y el Jazz, especialidades que tienen continuidad en las Enseñanzas Superiores de Régimen Especial de Música.

El artículo 1 del Decreto 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante Orden, la autorización a los Conservatorios para impartir enseñanzas de música de régimen especial.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, visto el expediente correspondiente a la autorización de las enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio de Torrelavega,

DISPONGO

Artículo único.- En el Conservatorio de Música de Campuzano, Torrelavega, se implantarán en el curso 2017/2018 las especialidades de las enseñanzas profesionales de Música que se señalan a continuación:

- Guitarra eléctrica.
- Bajo eléctrico.

No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes

2017/9463

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-9454 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre: NICOLETA NEGURA.

Documento identidad: X082005732E.

Dirección: C/LAS CERCAS, Nº 4, BLO 2, BJO, PTA 3.

Noja, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/9454

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6883 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor juguetes (epígrafe 659.6), en la calle Cádiz, 14. Expediente 63514/2015.*

D^a Pilar Ribalaygua Batalla, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 17 kW, a instalar en la actividad de comercio menor de juguetes, sita en la calle Cádiz, nº 14, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de abril de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/6883

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-4424 *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 599/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 599 de 2016, a instancia de Lotrade, SA, y de don Alfonso José La Madrid de Pablo, representados por el procurador Sr. Blanco Zubizarreta, frente a doña Justa María Mercedes Blanco de la Sota, doña Enriqueta María Fidela Blanco de la Sota y La Pontanilla, SA, representados por la procuradora Sra. González Castillo y contra Zeldenrust Behher B.V., en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado Sentencia número 271 de 2017 de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Que debo ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la representación procesal de LA PONTANILLA, SA, doña ENRIQUETA MARÍA FIDELA BLANCO DE LA SOTA y doña JUSTA MARÍA MERCEDES BLANCO DE LA SOTA, y en consecuencia, procede:

— Declarar la VALIDEZ de la transmisión de las participaciones sociales nº 1 a nº 26 de la mercantil INMOBILIARIA PUENTE VIESGO, SL, que realiza como vendedora ZELDENRUST BEHEER, B.V., efectuada en escritura pública de compraventa de fecha 4 de noviembre de 2004, ante el notario con residencia en Madrid don Juan Romero-Girón Deleito, nº 4110 de su protocolo, reconociendo la titularidad de las participaciones nº 1 a nº 10 y nº 19 a nº 26, todas inclusive, a favor de doña Enriqueta Fidela Blanco de la Sota y doña Justa María Mercedes Blanco de la Sota (como herederas de don Adolfo Enrique Blanco de la Sota), y las nº 11 a nº 18, ambas inclusive, a favor de LA PONTANILLA, SA.

— Declarar la NULIDAD de la compraventa de las participaciones sociales nº 47 a nº 50, ambas inclusive, de la mercantil INMOBILIARIA PUENTE VIESGO, SL, realizada entre ZELDENRUST BEHEER, B.V., como vendedora, a favor de la compradora LOTRADE, SA, el 8 de mayo de 2002, sin perjuicio del reconocimiento de la titularidad por esta última de dichas participaciones en virtud de prescripción adquisitiva extraordinaria.

— Declarar la NULIDAD de la compraventa de las participaciones sociales nº 25 a nº 46, ambas inclusive, de la mercantil INMOBILIARIA PUENTE VIESGO, SL, realizada entre ZELDENRUST BEHEER, B.V., como vendedora, a favor de don ALFONSO JOSÉ LAMADRID DE PABLO, como comprador, el 18 de octubre de 2004.

— Condenar a los codemandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al otorgamiento de los documentos privados o públicos y ejecución de actuaciones necesarias para dar efectividad a los anteriores pronunciamientos.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3852000004057208 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Zeldenrust Behher B.V. en situación de rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/4424

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-9448 *Notificación de sentencia 275/2017 en procedimiento ordinario 131/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 131/2016 a instancia de IRENE GARCÍA GONZÁLEZ frente a JOSÉ MARÍA URRUTXUA ZUBIAGA, en los que se ha dictado resolución de fecha de FECHA 23-10-2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

Santander, 23 de octubre de 2017.

Siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones dado que por aplicación del artículo 191 LRJS contra la misma no cabe recurso, y ha transcurrido el plazo oportuno, se acuerda el ARCHIVO de este procedimiento, compuesto de 94 folios, tomando oportuna nota en los libros Registro del Juzgado.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA URRUTXUA ZUBIAGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/9448

CVE-2017-9448

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9242 *Notificación de sentencia 235/2017 en procedimiento ordinario 816/2015.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COSENTINO, SA, frente a ÁNGEL LUIS SEÑAS BUENO, en los que se ha dictado sentencia 235/2017 de fecha de 6/09/2017, del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por CONSENTINO, SA. contra Ángel Luis Señas Bueno, condeno a este al pago de 27.728,64 €, más las cantidades que se devenguen en concepto de intereses contra la entidad ÁNGEL SEÑAS CANTEROS, SL en el procedimiento ordinario nº 1218/2014 y su posterior ejecución de títulos judiciales nº 221/2015 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, e imposición de costas.

La presente resolución no es firme. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2258 0000 04 0816 15, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL LUIS SEÑAS BUENO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2017/9242

CVE-2017-9242